



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-92110104- -APN-SSG#IOSFA Campo de Mayo Licitación Publica N° 22/2022

---

VISTO el Expediente EX-2022-92110104- -APN-SSG#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2022-296-APN-D#IOSFA de fecha 19 de octubre de 2022, el PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública N° 22/2022 para la “Remodelación Integral del sector de piscinas y vestuarios del Campo de Deportes”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) sus Anexos 1 al 6, Memoria descriptiva Nro. 25/2022, Anexos 1 al 4 y Planos.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (CD-2022-125044750-APN-SCC#IOSFA); solicitó mediante ME-2022-113978273-APN-SCC#IOSFA la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro: OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L., ALKABEN S.R.L, LOPEZ LAGUZZI, VARI S.R.L., GRUPO EAGLE; e informó del llamado a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, MERCADOS TRANSPARENTES S.A y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (CD-2022-125089056-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 15 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 – GRUPO EAGLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-71594948-9); Oferta N° 02 - PLP CONSTRUCCIONES S.R.L. (30-71485558-8); Oferta N° 03 - FLEITAS HERNAN Y CIA CONSTRUCTORA S.R.L. (30-71737614-1) y mediante ME-2022-123376126-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2022-123664696-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, de los valores en garantía de mantenimiento de oferta, para su guarda y tenencia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIPN° 4164.E/2017; y se incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL”

(CD-2022-125104036-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2022-124063510-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (R-PROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2022-125106142-APN-SCC#IOSFA) y solicitó su difusión mediante ME-2022-125112702-APN-SCC#IOSFA.

Que, de conformidad a lo solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante NO-2022-127507916-APN-CEO#IOSFA, se intimó a los oferentes a cumplimentar documentación (CD-2022-131476663-APN-SCC#IOSFA)

Que conforme lo solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante NO-2022-125855585-APN-CEO#IOSFA, la Subgerencia de Servicios Generales confeccionó el Informe Técnico correspondiente vinculado como CD-2022-126629234-APN-SSG#IOSFA, ampliado por CD-2022-132569767-APN-SSG#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 57/2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, vinculado como IF-2022-133892543-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible la oferta N° 1 GRUPO EAGLE CONSTRUCCIONES S.A, por ser técnica y administrativamente admisible; y declarar inadmisibles las ofertas de los oferentes N° 2PLP CONSTRUCCIONES S.R.L. y N° 3 FLEITAS HERNAN Y CIACONSTRUCTORA SRL por no cumplir técnicamente con lo solicitado.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones efectuó las comunicaciones estipuladas en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA (CD-2022-138644160-APN-SCC#IOSFA) y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2022-134622053-APN-SCC#IOSFA.

Que, considerando que la reserva presupuestaria de la solicitud de compra es inferior al importe recomendado de adjudicación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, cumplimentado mediante ME-2022-138432236-APN-UOEI#IOSFA.

Que el oferente N° 3 FLEITAS HERNAN Y CIA CONSTRUCTORA SRL presentó Nota de fecha 14 de diciembre del 2022 por la observa el Dictamen de Evaluación N° 57/2022.

Que se observa que el oferente N°3 FLEITAS HERNAN Y CIA CONSTRUCTORA S.R.L ha basado su impugnación en que se ha limitado la competencia y que no se ha mantenido al pie de igualdad.

Que los requisitos de las especificaciones técnicas han sido publicados y conocidos por el oferente y el mismo los ha aceptado, tal como lo interpreta la Procuración del Tesoro al expresar “*El mero hecho de presentarse a una licitación engendra y lo supedita a la eventualidad de la adjudicación*” ( v Dictámenes 167:447 , 277:91, entre otros).

Que el oferente al igual que los otros, fue intimado a completar la documentación detallada en la Especificación Técnica y no ha cumplimentado con la misma y por ello fue desestimado. Ahora lo que pretende el impugnante es que se rompa el pie de igualdad entre los oferentes, condonando la no presentación de documentación de su oferta y privilegiándolo sobre el resto y se ha intimidado al recurrente a presentar la misma documentación y el hecho de no presentarla es lo que torna inadmisibile su oferta. (IF-2023-05871945-APN-SGAJ#IOSFA).

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, dictaminando IF-2023-05871945-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente Acto conforme lo Dispuesto en el Artículo

23 incisos d), e) y Anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública N° 22/2022, para la "Remodelación Integral del sector de piscinas y vestuarios del Campo de Deportes", por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$157.800.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase al Oferente N° 1 GRUPO EAGLE CONSTRUCCIONES S.A, CUIT 30-71594948-9 el renglón N° 1 por el importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$157.800.000,00) por ser la única oferta admisible técnica y administrativamente.

ARTÍCULO 3°.- Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes N° 2PLP CONSTRUCCIONES S.R.L y N° 3 FLEITAS HERNAN Y CIACONSTRUCTORA SRL, por no cumplir técnicamente con lo solicitado.

ARTÍCULO 4°.- Desestimase la Impugnación presentada por el oferente N° 3 FLEITAS HERNAN Y CIACONSTRUCTORA SRL por no cumplir con lo establecido en el artículo 15 del PByCP, el artículo 33 del PUByCG y el artículo 83 del Régimen y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Designase como Responsable Técnico, en los términos del artículo 99 del Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, a los siguientes:

Titular de la Inspección de la Obra: Arquitecta Griselda Serrano DNI. 31.606.757

Suplente: MMO Gonzalo Pellegrino DNI. 37.349.747.

ARTÍCULO 6°.- Pásese a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al adjudicatario y no adjudicatarios, el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 8°.- Emítase la Orden de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta Electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

